



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE RISARALDA ESE**

NIT: 890.801.235-0

MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS

Proyectó: Secretaria Gerencia

Revisó: Profesional en
Derecho

Aprobó: Gerente

Página | 1

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA	MARZO 26 DE 2026				
CONSIDERACIONES	El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda es una Empresa Social del Estado, esto es, una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por Ordenanza 727 de 2013. El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definió el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 de 2013. La Dirección territorial de Salud de Caldas expidió el Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas a través de la Resolución 705 de 2013, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, mismo que fue adoptado como el Estatuto de Contratación de este hospital a través del artículo 68 del Acuerdo de Junta Directiva N° 004 de 2015 “Por medio del cual se aprueban los estatutos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda. En congruencia con ello, las modalidades de selección de contratistas que aplican, son la directa y por convocatoria pública, requiriéndose en ambos casos, la elaboración de unos estudios previos.				
NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	La necesidad de la E.S.E. radica en garantizar la recuperación de cartera y el saneamiento financiero institucional mediante el procesamiento, radicación y gestión de glosas de los servicios de salud derivados de la pandemia (2021-2024), toda vez que la alta complejidad técnica de las “Canastas COVID” y el volumen de soportes requeridos por los entes pagadores superan la capacidad operativa del personal de planta, haciendo indispensable el apoyo externo para evitar la pérdida de recursos públicos por prescripción de términos y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente de la emergencia sanitaria.				
FORMA EN QUE CUBRIRA LA NECESIDAD IDENTIFICADA	La necesidad se cubrirá mediante la contratación de apoyo a la gestión para ejecutar el procedimiento técnico de depuración, cargue y validación de información en las plataformas dispuestas ADRES, PAIWEB, SISPRO garantizando que la facturación del periodo 2021-2024 cumpla con los requisitos de soporte, oportunidad y estructura de datos exigidos en la Resolución 204 de 2024, realizando además el seguimiento a las glosas y la subsanación de inconsistencias para asegurar el reconocimiento definitivo y el flujo de los recursos destinados al saneamiento de la cartera institucional.				
PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de abril de 2026.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO	RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
	2.1.2.02.0 2.008.859 40	Servicios administrativos combinados de oficina	\$1.108.000	287	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.
VALOR APROXIMADO DE LA	UN MILLON CIENTO OCHO MIL PESOS ML (\$1.108.000)				

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060

“Somos un gran equipo trabajando por su salud”



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RAFAEL DE RISARALDA ESE**

NIT: 890.801.235-0

MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS

Proyectó: Secretaria Gerencia

Revisó: Profesional en
Derecho

Aprobó: Gerente

Página | 1

ORDEN DE SERVICIO	
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión para la depuración técnica, respuesta a glosas y cargue de información de facturación COVID-19 (2021-2024), cargue y ajuste en PAIWEB bajo los lineamientos y plataformas de la Resolución 204 de 2024, para garantizar el saneamiento de cartera ante el Fondo de Gestión del Riesgo (UNGRD).
EXENCION DE GARANTIA UNICA	Dado que el pago del valor acordado se realizará después del recibido a satisfacción el servicio, previa constancia expedida por la supervisión del contrato y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución se solicita eximir al contratista de la constitución de garantías.
MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA.	La modalidad de selección especial que aplica en el caso que nos ocupa es la Directa, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Contratación.
VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS	Consideramos que los riesgos en esta contratación son mínimos, pues el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. Se debe exigir la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en términos de ley.

Quien identifica la necesidad

LAURA CECILIA RÍOS GAVIRIA
Subgerente de Talento Humano
Supervisor